

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 01/2020 QUE EMITE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. L. ORLANDO FLORES SÁNCHEZ, CONTRALOR GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 400 FRACCIONES XVIII Y XX DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 9, FRACCIÓN VI Y VIII, 33, 34, 46, PÁRRAFO SEGUNDO Y 50, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 50 Y 51 FRACCIONES XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 8 FRACCIONES XX, XXI Y XXII DE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que en virtud de lo anterior, en fecha 17 de marzo del año en curso, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México Maestro en Derecho Raúl Flores Bernal, emitió acuerdo **01/03/2020** relativo a la implementación de acciones que propicien la seguridad de la salud de las servidoras y los servidores públicos, la de sus familias y de las personas usuarias de servicios en el ejercicio jurisdiccional.

Que en fecha 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo en el cual reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 24 de marzo del año en curso, el Maestro en Derecho Raúl Flores Bernal Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, emitió la circular **01/03/2020**, en la cual determinó que permanecerá una persona de guardia en las áreas cuya naturaleza de sus funciones sustantivas lo requiera, siendo: Oficina de Presidencia, Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración.

Que en fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, a través del cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población.

Que la Secretaría de Salud Federal el 21 de abril de 2020, dio por iniciada la fase 3 de la pandemia de COVID-19, al encontrarse un ascenso rápido en un gran número de contagios y hospitalizaciones. En razón de lo anterior el Secretario de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”. En el que se destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el 22 de abril de 2020, el Sistema de Administración Tributaria, a través del Comunicado de prensa número 012/2020, declara que extiende el plazo para realizar la declaración de personas físicas, hasta el día 30 de junio de 2020.

Que en relación a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud del nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), se hizo necesario implementar diversas disposiciones

para evitar su propagación, por lo que el Gobierno del Estado de México emitió acuerdos del Titular del Ejecutivo, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo y el 17 de abril de 2020, en las cuales se adoptaron medidas para evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que destacan la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

Que como lo dispone el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se requiere a las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México, la constancia de la recepción de la declaración fiscal del año que corresponda.

Que las disposiciones legales aplicables 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, párrafo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que considerando lo anterior y en virtud de la implementación de las medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), existe la justificación para no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal a las que están obligadas las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal Electoral del Estado de México. En virtud de lo antes indicado no sería procedente iniciar una investigación, ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

Que la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de lo que disponen los artículos 400 del Código Electoral del Estado de México; 50 y 51 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones para entre otras: ejercer funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de las y los servidores públicos del Tribunal, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia, así como para imponer las sanciones contempladas en la ley; la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como de la constancia de presentación de la declaración fiscal.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas sanitarias de la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y al cumplimiento de la obligación de las y los servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, y la constancia de presentación de la declaración fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE JUSTIFICA LA CAUSA DE LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se justifica no presentar las declaraciones de situación patrimonial de modificación y de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, durante el mes de mayo de 2020, como lo disponen los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, 34 fracción II, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, motivo por el cual deberán presentarlas las y los servidores públicos obligados adscritos a este Tribunal Electoral, en el mes de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se justifica no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y

Municipios, por lo que el término empezara a contabilizarse a partir del 1 de junio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web oficial de este Tribunal Electoral del Estado de México <http://www.teemmx.org.mx/>. Y en sus diferentes redes sociales, el día de su emisión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día cuatro de mayo del año en curso, mismo que será publicado en la página web oficial de este Tribunal Electoral del Estado de México <http://www.teemmx.org.mx/>. Y en sus diferentes redes sociales.

TERCERO. La Presidencia de este Tribunal y la Contraloría General, llevarán a cabo las acciones respectivas para que dicho acuerdo sea publicado en la página web oficial de este Tribunal Electoral del Estado de México y en sus diferentes redes sociales.

CUARTO. Lo manifestado en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, estará sujeto a las indicaciones que emita la autoridad sanitaria correspondiente, en relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL C.P. LUIS ORLANDO FLORES SÁNCHEZ CONTRALOR GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.